

MASSACHUSETTS CORRECTIONAL LEGAL SERVICES
8 WINTER STREET, BOSTON, MA 02108-4705

617-482-2773; WATS 800-882-1413

FAX 617-451-6383

Línea Directa para Prisioneros del Estado *9004#

Llamadas por Cobrar para Prisioneros del Condado 617-482-4124

www.mcls.net

Representación En Las Audiencias Disciplinarias Para Prisioneros Del Estado

(Representation at Disciplinary Hearings for State Prisoners)

Nos da pena informarle que nuestra oficina no podrá representarlo en su audiencia (vista) disciplinaria. En esta oficina contamos con poco personal, y no tenemos la capacidad para ofrecer representación en audiencias disciplinarias de la prisión, ni tampoco en audiencias de clasificación, ni en audiencias de anulación de la libertad condicional. Sin embargo, le proveemos la siguiente información concerniente a sus derechos, para poder ayudarle a preparar su audiencia. También hemos incluido una copia de los reglamentos (103 CMR 430) que reglan las audiencias disciplinarias de la prisión. Podrá encontrar una versión actualizada de estos reglamentos en su biblioteca de leyes. Le aconsejamos que lea esos reglamentos.

Si está buscando representación legal en una audiencia disciplinaria, puede que los siguientes programas de escuelas de leyes le puedan ayudar. Si quiere posponer su audiencia para poder saber si estos programas pueden o no otorgarle representación, debe escribir al oficial de disciplina para pedirle una “continuance” (continuación) por lo menos 24 horas antes de la audiencia. Vea el 103 CMR 430.11 (2).

El Proyecto de Ayuda Legal para Prisioneros (PLAP) de la Escuela de Leyes de la Universidad de Harvard (Harvard Law School): Tel: (617) 495-3127 (Llamada por cobrar). El PLAP provee representación en las audiencias “D” (Disciplinarias) y en audiencias DDU. El PLAP también trata con audiencias de anulación de libertad condicional (parole), y audiencias de soltura de la libertad condicional para “second degree lifers” (prisioneros con pena de muerte de segundo grado). Ocasionalmente puede proveer ayuda con el cálculo de la sentencia, propiedad perdida, y negación de visitas. Este programa cubre a todas la cárceles de Massachusetts. Debido a la dificultad para comunicarse con éste programa por telefono, le aconsejamos que mande a PLAP una copia de su recibo para la audiencia D tan pronto como lo reciba. La dirección de PLAP es: Austin Hall, Cambridge, MA 02138.

El Proyecto de Asistencia para los Prisioneros (PAP) de la Escuela de Leyes de la Universidad de Northeastern (Northeastern University Law School): Tel: (617) 373-3660 (llamada por cobrar); este programa está disponible solamente de Septiembre a Febrero (los meses de Marzo a Agosto no está disponible). El PAP provee representación en audiencias D y audiencias DDU. También trata con audiencias de anulación de la libertad condicional, y audiencias de soltura de la libertad condicional para los prisioneros con sentencia de por vida de segundo grado. Este programa cubre a las cárceles más importantes desde las Prisiones de Boston hasta las del complejo de Bridgewater; por lo común no ayudarán a prisioneros de Gardner o Shirley. Debido a la dificultad para comunicarse con el programa por telefono, le aconsejamos que les escriba tan pronto como le haya llegado su recibo o notificación para la audiencia D, y mándeles una copia del recibo con su carta. La dirección del PAP es:

Northeastern University Law School Clinical Program, 716 Columbus Avenue, Suite 212, Roxbury, MA 02120.

******El Proyecto de Asistencia al Prisionero no aceptará nuevos casos en 2005. No debería enviarles solicitudes porque no podrán ayudarle.******

LOS DERECHOS QUE TIENE EN LAS AUDIENCIAS DISCIPLINARIAS

Notificación de los costos

El oficial que lo esté reportando debe presentar un reporte disciplinario en un periodo de 24 horas después de que ocurrió la ofensa, a menos que sea apropiado hacer una investigación adicional respecto al caso. Vea el 103 CMR 430.08 (2). Por lo regular, el prisionero debe de recibir una copia del reporte durante los proximos cinco días después de que se haya presentado el reporte. Vea el 103 CMR 430.09 – 430.11. El prisionero debe recibir notificación de la hora y el lugar de la audiencia disciplinaria por lo menos 24 horas antes de la fecha de la audiencia. Lea el 103 CMR 430.11 (2).

Si hay una probabilidad de que tenga que pagar por los daños como una forma de castigo, el oficial de la audiencia debe proveerle una lista de los daños y costos asociados con la mala conducta declarada. Lea el acta 103 CMR 430.09 (2). Esta lista se le debe dar al prisionero por lo menos 24 horas antes de la audiencia.

Si el oficial de disciplina comete un descuido y no sigue los límites de tiempo descritos en la parte superior, no significa necesariamente que los cargos en contra de usted puedan ser retirados. Esto se debe a que el supervisor o Jefe de Correccion puede retirar los límites de tiempo. Lea el 102 CMR 430.24. Sin embargo usted puede pedir que se retiren los cargos en su contra si no se han respetado los límites de tiempo, y si el oficial de la audiencia no presenta una renuncia de los límites de tiempo por escrito. Su pedido puede no ser exitoso, al menos que logre mostrar que el retraso (o la falta de respeto a los límites de tiempo por parte de los oficiales de disciplina) le ha dificultado la preparación de su defensa.

Representación Legal

Si usted quiere obtener representación por medio de una abogado o un estudiante de leyes, usted debe entregar un “pedido para representación” (request for representation) en las próximas 24 horas después de haber recibido el citatorio para la audiencia. Lea el acta 103 CMR 430.11 (5). El oficial de disciplina debe proveerle una copia de esta solicitud de pedido para representación. Si usted no es capaz de completar y presentar esta forma durante el periodo del límite de tiempo, usted deberá renunciar a sus derechos a ser representado.

Se le puede permitir posponer (“continuance”) su audiencia por una buena causa, por ejemplo, si usted esta tratando de encontrar a un abogado que lo pueda representar. Lea el acta 103 CMR 430.11. Recuerde que el oficial de la audiencia no tiene ninguna obligación de cambiar la fecha de la audiencia sólo para que su abogado lo pueda representar. Lea el acta 103 CMR 430.12 (1).

Si usted no puede hablar ni escribir el Inglés, o si las condiciones de su caso son demasiado complejas o difíciles de entender, tiene el derecho de obtener asistencia de un empleado de la cárcel, para que pueda ayudarle en la audiencia. Lea el acta 103 CMR 430.12(2).

Si usted cree que necesita asistencia de uno de los empleados de la cárcel, usted debe mencionarlo en su solicitud para representación (representation form).

Testigos

Si usted quiere que uno de los empleados de la cárcel o cualquier otro prisionero sirvan como testigos que testifiquen en su audiencia, debe entregar la forma de pedido de testigo en un periodo de 24 horas a partir del momento en que la recibió (es decir que sólo tiene 24 horas después de haber recibido la forma para entregarla). Lea el 103 CMR 430.11(4). El oficial de disciplina debe entregarle una copia de la forma cuando le entregue el reporte "D" (D-report). Si usted no llena y entrega la forma en el límite de tiempo establecido, deberá renunciar a su derecho para tener un testigo en su audiencia. En la forma debe escribir un resumen de lo que supone que dirá cada testigo, para así mostrar que la participación de un testigo es necesaria. Debido a que el oficial de la audiencia puede no permitir que testifique su testigo en la audiencia, se le aconseja que obtenga una declaración hecha por su testigo antes de la audiencia para que usted pueda presentarla en la audiencia.

La Audiencia

El reporte debe llevar la fecha, la hora y el lugar de la violación alegada. Si a usted lo están acusando de "violar una regla departamental" o "una ley del Estado," el reporte disciplinario debe también establecer que regla ha sido violada. Si el reporte D no contiene esta información, usted deberá pedir que se retiren los cargos. Si a usted se le acusa de varias ofensas diferentes, todas basadas en el mismo incidente o acción, usted deberá pedir que le retiren todas las acusaciones, excepto la más relevante, o alternativamente, puede pedir que el oficial de la audiencia combine los cargos para que el reporte pueda ser más justo.

Usted tiene derecho a pedir que cualquier tipo de evidencia física sea presentada en la audiencia. Lea el acta 103 CMR 430.14(2). Si la evidencia no es presentada, usted puede pedir que se retire la acusación por falta de evidencia. Si existe una videograbación del incidente, usted puede pedir que la muestren en la audiencia.

Usted puede pedir que graben la audiencia en un cassette de audio. Lea el acta 103 CMR 430.12(3). Antes de hacer la grabación usted debe pensar en las dos siguientes consideraciones. Por una parte, al hacer una grabación usted asegurará que todo testimonio de su testigo que le pueda ser de ayuda ha sido preservado en la cinta; la cual podrá utilizar en el futuro si la corte presenta una recusación (si lo reta). Por otra parte, el juez puede basarse en su cinta para decidir si usted tubo una audiencia justa, aun si el registro escrito del oficial no establece adecuadamente que la audiencia fue justa. Si decide no grabar la audiencia, debe considerar escribir una declaración antes de la audiencia, en la que le enfatize a la junta disciplinaria, toda evidencia que usted considere importante, incluyendo el testimonio que posiblemente haga el testigo. Esta declaración se incluye como parte del registro escrito aunque el oficial de la audiencia la ignore, y sirve para preservar su evidencia en caso de que la necesite si la corte presenta una recusación (o lo reta).

Confesarse Culpable y Permanecer en Silencio

Usted puede declararse culpable o no culpable de los cargos de los que se le acusa. Ocasionalmente, el oficial de disciplina le ofrecerá al prisionero una "negociación de

culpabilidad,” lo que significa que, a cambio de una declaración de culpabilidad, su sanción no será tan severa como lo hubiera sido si usted hubiera llevado a cabo el proceso y hubiera perdido. Bajo ninguna circunstancia debe usted declararse culpable ante un cargo que ha sido mandado al fiscal del distrito (abogado del distrito, District attorney). Una declaración de culpabilidad puede ser usada en su contra en procedimientos penales, y puede resultar que por ésta razón reciba una sentencia penal adicional. Si a usted se le acusa ultimadamente con los cargos penales, se le asignará un abogado penal.

Usted también tiene el derecho de guardar silencio durante su audiencia, sin embargo su silencio no se utilizará como en los juicios penales. En éste caso se le permite al oficial de la audiencia que utilice su silencio en su contra (103 CMR 430.14(3)). Debido a que cualquier cosa que usted diga durante la audiencia puede ser usada en su contra en la corte, le recomendamos fuertemente que se mantenga en silencio si han mandado los cargos al fiscal del distrito.

Hallazgos del Oficial de la Audiencia Disciplinaria y las Sanciones

Si la audiencia encuentra que usted es culpable, deberá entregarle una descripción escrita de la evidencia y las razones en las que basó su decisión el oficial de la audiencia. Esta declaración se la deben entregar durante los próximos dos días después de la audiencia. Lea la 103 CMR 430.17(1). Las sanciones que se le pueden dar están listadas en la acta 103 CMR 430.25.

Apelación

Si se le encuentra culpable, usted tiene derecho de apelar al director. También puede apelar cualquier sanción impuesta por el oficial de disciplina, aun si usted no desea apelar su culpabilidad. Debe presentarle al director la apelación por escrito durante los cinco días después de que haya recibido la decisión por escrito del oficial de disciplina (103 CMR 430.18(1)) El director tiene la opción de considerar una apelación si la ha recibido entre cinco y 15 días después de que el oficial de disciplina tomó su decisión. Presentar una queja no es la mejor manera de apelar su culpabilidad o las sanciones que le han dado.

El (la) director(a) puede apoyar los hallazgos y sanciones del oficial de la audiencia, o puede ordenar que la audiencia se lleve a cabo de nuevo; puede reducir la ofensa de mayor a menor, o reducir o suspender la sanción, o descartar los cargos. El director **no puede** incrementar ninguna sanción apelada (103 CMR 430.18(2)). Por lo normal el o la director(a) le dará una notificación por escrito con su decisión durante los cinco días después de que el (ella) haya recibido la apelación (103 CMR 430.18(2)).

Si está considerando presentar una recusación (court challenge, o reto a la corte) a su audiencia disciplinaria, debe primero apelar al director(a) para utilizar todos sus remedios administrativos antes de presentarl su recusación a la corte.

MCLS preparó estos materiales para ayudarle a entender sus derechos en esta area de la ley. Aunque hacemos todo lo posible para ofrecerle información en que puede confiar, no podemos prometer que lo que incluyimos es correcto, completo, o al día. Es su responsabilidad consultar con un abogado o hacer su propia investigación legal antes de usar esta información a su situación personal.